



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2019-00183-00

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. RESPUESTAS DE JUZGADOS E INCORPORACION DE EXPEDIENTES

1.1 Se incorpora y pone en conocimiento del promotor la respuesta del Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga que reposa en el consecutivo 3 y que refiere que no hay procesos que cursen en contra del reorganizado en dicha dependencia.

1.2. Se incorpora y pone en conocimiento del promotor el proceso ejecutivo radicado 680014003026-2016-00380-01, proveniente del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y que reposa en el consecutivo 5.

2. No se puede tener en cuenta la solicitud de: REINTEGRA SAS y GRUPO RECOVERY LEGAL SAS-*consecutivos 6 y 7-* porque aquellas entidades no hacen mención de la calidad en que desean hacerse parte, no acreditan la existencia de un crédito a su favor que deba tenerse en cuenta, o siquiera aportan prueba alguna que dé cuenta de los motivos por los cuáles se hacen parte en este asunto.
3. Conforme a la petición que obra en el consecutivo 8 y 9 se dispone que por secretaria se comparta el link del expediente al promotor donde podrá obtener el auto a que hace referencia, así mismo se le requiere para que indique a cual oficio de aviso se refiere pues el ordenado en el numeral 9° del auto que admitió la reorganización debe ser elaborado por la misma parte interesada.
4. Se incorpora al expediente los consecutivos 10 a 13 y se dispone conforme a la solicitud realizada por el promotor, oficiar al Juzgado 3 Civil Municipal de Chía-Cundinamarca para que indique a este Despacho si contra el señor CARLOS ARTURO MENDOZA CABEZA se lleva a cabo algún proceso en dicho despacho judicial, y de ser así proceda a remitirlo a este Juzgado en virtud a la reorganización que aquí cursa, teniendo en cuenta las previsiones dadas en el auto admisorio de la reorganización de fecha 22 de julio de 2019, del cual deberá enviarse una copia para su conocimiento.

Secretaria proceda a elaborar la referida comunicación y dejarla a disposición de la parte interesada para su trámite.

5. REQUERIMIENTO A CARLOS ARTURO MENDOZA CABEZA

A efectos de continuar con el trámite de la referencia, se requiere nuevamente al deudor para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 6 de marzo de 2020 en el término de 30 días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5129709d6d50867fca0e6023d8f002d7ef4a80cd2199f2942d9b8fcd8a8acbbf**
Documento generado en 22/04/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>